

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO**

SECRETARIA. - San Juan de Pasto, 21 de febrero del 2024. Se da cuenta al Señor Juez, con la acción de tutela radicada con el número 2024-00039-00 instaurada por Jeinier Benavides Rosero, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.282.997 frente al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – I.C.B.F., respecto al proceso de selección No. 2149 de 2021 – ICBF, para ocupar un cargo dentro de las 945 vacantes definitivas de nivel nacional con el Código OPEC No. 166312. Sírvase Proveer.

DIANA MARIA QUICENO DIAZ
Secretaria

ACCIÓN DE TUTELA No. 520013105002-2024-00039 – 00
ACCIONANTE: JEINIER BENAVIDES ROSERO
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
I.C.B.F.

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.: 0257

En virtud a que el escrito de tutela de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo además que este Despacho Judicial es competente para tramitar la acción constitucional de la referencia, conforme lo previsto en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se procederá a su **admisión** y se ordenará la **vinculación** de la **Comisión Nacional del Servicio Civil-C.N.S.C.** y los **personas que conforman la lista de elegibles** para proveer 945 vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICBF, Proceso de Selección ICBF No. 2149 de 2021 mediante Resolución No 3472 del 25 de marzo de 2023 y **terceros interesados** en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pasto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela radicada bajo el número 520013105002-2024-00039 – 00, instaurada por Jeinier Benavides Rosero, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.282.997 frente a Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – I.C.B.F. En consecuencia, imprímase el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil-C.N.S.C. y los personas que conforman la lista de elegibles para proveer 945 vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICBF, Proceso de Selección ICBF No. 2149 de 2021 mediante Resolución No 3472 del 25 de marzo de 2023 y terceros interesados en el mismo al trámite tutelar en referencia por lo expuesto.

TERCERO: TENER como pruebas las allegadas con el escrito de tutela de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Se decreta como prueba la solicitada por la parte accionante, consistente en que se ordena al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – I.C.B.F. que, junto con se informe entregue “*la información sobre quien está ocupando en este momento la plaza de la 166312, cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044, GRADO 7 de la planta global del personal del ICBF, asignado a la ZONAL PASTO, que no ocupó la señora MELANI ROCIO CAÑAR CRIOLLO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 37.085.836*”. (Fl 14 del archivo 03). De Oficio, se solicita al ICBF, allegar con su informe los actos administrativos de nombramiento de quien ocupó el empleo no provisto por la

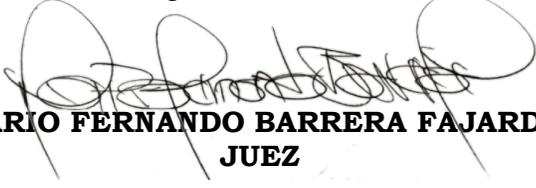
participante Melani Rocío Cañar Criollo y su correo electrónico y/o certifique si el mismo se encuentra vacante. Sin lugar a decretar la ampliación de la tutela por parte el accionante, toda vez que el escrito tutelar y anexos sumado a los informes son suficientes para emitir una decisión de fondo en caso de ser procedente.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte accionada y vinculada de la admisión de la presente tutela por el medio más expedito y eficaz, haciéndoles llegar una copia del escrito de tutela y sus anexos para que, en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan contestar y rendir un informe sobre los hechos que motivan esta acción y allegue las pruebas que estime convenientes, so pena de incurrir en la sanción prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 (Presunción de veracidad).

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), deberá publicar en su página web oficial, la admisión de la acción constitucional y enviar copia del presente proveído, tutela y anexos a los correos registrados de los elegibles para proveer 945 vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICBF, proceso de Selección ICBF No. 2149 de 2021 mediante Resolución No 3472 del 25 de marzo de 2023 para que se surta su notificación. El ICBF, publicara igualmente la acción de tutela en referencia. Lo anterior, para dar publicidad a este proceso.

QUINTO: COMUNICAR esta determinación de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO
JUEZ